



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO MIXTO
47.001.31.03.005.2021.00263.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de este proceso ejecutivo promovido por PONTEVEDRA INVESTMENT S.A.S., en calidad de cesionaria de Bancolombia S.A. contra Fiduciaria Bancolombia S.A., actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso P.A. Edificio San Marino, Agropecuaria Palmares G.D. S.A.S, Proyectos En Desarrollo Prodesa S.A.S., Sistemas y Servicios de Ingeniería Limitada Servingenieria LTDA, Edificadora El Prado S.A.S., Roberto Pedro Katime Fontalvo, Carlos Elías Katime Fontalvo y Jorge Alberto Katime Fontalvo, se procede a impartir trámite al asunto, conforme las solicitudes y actuaciones realizadas.

II. CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto PONTEVEDRA INVESTMENT S.A.S ha solicitado el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha 06 de diciembre de 2021, petición la cual, mediante auto adiado 17 de noviembre de esta calenda, no se accedió procediéndose consecuentemente a ejercer los mecanismos de impugnación de dicho auto por la ya enunciada parte en inconformidad con la decisión adoptada.

En ese orden de ideas, sería el caso de entrar a resolver el memorial impugnativo presentado en lo tocante a la insistencia del levantamiento de dicha medida, no obstante, por sustracción de materia este Despacho avizora memorial radicado el día 9 de diciembre hogano, en el cual se coadyuva la solicitud de levantamiento de la medida cautelar ya referenciada, documento digital suscrito por el representante legal de Bancolombia S.A.

Por lo anterior, y en aras del principio de inmediatez, toda vez que la petición de levantamiento de medida cautelar fue coadyuvada tanto por el ejecutante originario Bancolombia S.A. hoy cedente y el actual cesionario PONTEVEDRA INVESTMENT S.A.S, se procederá entonces aceptar la solicitud incoada para el levantamiento de medidas solicitada en favor del ejecutado ejecutada PROYECTOS EN DESARROLLO PRODESA S.A.S.

En lo atinente a las demás solicitudes militantes en este asunto procederá a pronunciarse el Despacho en su momento.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

III. RESUELVE

1. Acceder al levantamiento de medidas cautelares solicitado por PONTEVEDRA INVESTMENT S.A.S., y coadyuvadas por BANCOLOMBIA S.A., acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Consecuentemente, ordénese el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada PROYECTOS EN DESARROLLO PRODESA S.A.S., ordenadas en auto del 6 de diciembre de 2021. Ofíciase por Secretaría a las entidades bancaria correspondiente para lo pertinente.
3. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente para proveer lo pertinente sobre las demás solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA